



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 94-07-00078.-

República Argentina

CÓRDOBA, 14 DIC 2007

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el **Convenio Específico** a suscribirse entre esta Universidad el Banco SANTANDER RÍO S.A., por el cual éste último se compromete de colaborar con esta Casa de Altos Estudios, a través del Programa de Apoyo a las Universidades de Argentina del citado Banco, en el desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad y cantidad de diferentes acciones gestionadas por la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio Específico se enmarca dentro de los lineamientos esbozados en el Convenio Marco celebrado entre las partes y aprobado por Resolución Rectoral n° 3100/07;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 7; lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 38269 y atento que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución H.C.S. N° 458/03,

LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Convenio Específico** a suscribirse entre esta Universidad y el Banco SANTANDER RÍO S.A., obrante a fojas 2/5, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Dr. GERARDO DANIEL FIDELIO a suscribirlo en representación de esta Casa.

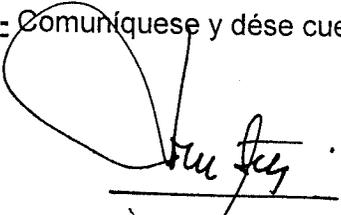
ARTÍCULO 2.- Establecer que el ingreso de los fondos sea registrado a través del sistema SIGECO.

ARTÍCULO 3.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente, el Lic. José Luis Enrique Cristofani, deberá acreditar adecuadamente en autos la representación que invoca.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc
RESOLUCIÓN N°:

5259


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



**-CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Y BANCO SANTANDER RÍO S.A.
EXTENSIÓN CONVENIO MARCO RR 3.100/05**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante la "UNIVERSIDAD"), por una parte, representada por su Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, delegado por Resolución Rectoral ~~52.29/05~~ y en virtud a lo indicado por la ordenanza del Honorable Consejo Superior 01/07, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina y; por otra parte, el BANCO SANTANDER RIO S.A. (en adelante el "BANCO"), representado por el Lic. José Luis Enrique Cristofani, DNI 10.929.924 con domicilio en calle Bartolomé Mitre 480 Capital Federal, Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de Presidente del BANCO (denominadas en forma conjunta la UNIVERSIDAD y el BANCO como "PARTES") y

Considerando:

Que existe en la actualidad un convenio marco de colaboración entre las PARTES aprobado por Resolución Rectoral 3100/05, que tiene por objeto potenciar las actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa y de otras acciones realizadas por la UNIVERSIDAD.

Que el presente acuerdo de colaboración específica resulta de mutuo interés, dado que su objeto es el de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, y con carácter general, al conjunto de la sociedad a la que sirven.

Que el mismo se enmarca dentro de la responsabilidad social empresarial del BANCO y que el mismo es beneficioso para la UNIVERSIDAD.

Por lo tanto, el presente convenio regirá para las PARTES sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El BANCO dentro de su programa apoyo a las universidades de Argentina y de otros países, colaborará con la UNIVERSIDAD en desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad y cantidad de diferentes acciones gestionadas por la UNIVERSIDAD, a saber: facilitar el acceso a programas de formación de sus recursos humanos (docentes e investigadores y no-docentes), reforzar su proyección internacional, incrementar su propuesta extensionista, cultural, científica o de salud, contribuir con la UNIVERSIDAD en la comunicación de las actividades del Instituto de Hematología y Hemoterapia y del Laboratorio de Hemoderivados y los programas de donación voluntaria de sangre, promover diferentes acciones destinadas a estudiantes de grado y posgrado, financiar actividades editoriales o de mejoramiento de la capacidad instalada tanto de las actividades de grado como de posgrado.

SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente. Al vencimiento de dicho plazo las PARTES podrán renegociar su prórroga por un término similar en las condiciones que en esa oportunidad se convengan.

TERCERA: El BANCO aportará durante la vigencia de este convenio, la suma total de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) para colaborar con el desarrollo de las actividades indicadas en forma general en la cláusula PRIMERA. El BANCO desembolsará el 50 % de la suma al momento de la firma del presente, y el resto al finalizar el primer año de vigencia. El BANCO a petición de la UNIVERSIDAD, podrá colaborar con acciones adicionales a las enmarcadas dentro del presente acuerdo, a través de la entrega de montos suplementarios a los especificados en el presente, los que se instrumentarán mediante addendas específicas entre la UNIVERSIDAD y el BANCO.

CUARTA: A los efectos del desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión formada por el Sr. Vicerrector representando a la UNIVERSIDAD, y en representación del BANCO los Sres. Eduardo Garrido y/o Marcelo Fernández indistintamente, que se reunirán periódicamente, o al menos dos veces por año para asegurar el adecuado desarrollo del convenio, difundir los proyectos específicos de colaboración, proponer nuevas acciones y analizar la marcha del mismo.

QUINTA: Las actividades a desarrollar serán elaboradas y propuestas por las diferentes dependencias de la UNIVERSIDAD, las cuales serán coordinadas desde el Vicerrectorado previa comunicación al BANCO, entendiéndose que éstas deben encuadrarse en los términos generales descriptos en la cláusula

PRIMERA y dentro de los lineamientos del BANCO en su programa de apoyo a las universidades.



SEXTA: El BANCO, asimismo, elaborará una oferta específica de productos y servicios, dirigidas a los integrantes de la comunidad universitaria (docentes, no-docentes, graduados y estudiantes), en condiciones ventajosas para los mismos. El BANCO ofrecerá estos servicios a través de sistemas de promoción directa ya sea por promotores y/o a través de instalaciones autorizadas para tal fin en las dependencias del área central de la UNIVERSIDAD. El BANCO podrá, de acuerdo a las condiciones que las PARTES acuerden oportunamente, implementar la habilitación de un servicio de cajero automático en un lugar a convenir con la UNIVERSIDAD dentro de las instalaciones universitarias, que permita ofrecer servicios a los miembros de comunidad universitaria.

SEPTIMA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento con un aviso de tres (3) meses a la otra PARTE, sin que ello pueda afectar otros convenios particulares específicos en ejecución y sin que genere derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: El presente convenio no inhabilita, sustituye ni anula, convenios anteriores o posteriores que en forma específica se hayan suscripto o se suscriban en el futuro entre el BANCO y la UNIVERSIDAD.

NOVENA: El presente convenio no configura exclusividad para ninguna de las partes con relación a las prestaciones que aquí se comprometen.

DECIMA: Las PARTES fijan como domicilio para todos los efectos legales mencionados ut supra y se someten a la Competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de Noviembre del dos mil siete.

--	--	--

Por Banco Santander Río S.A.

Por la Universidad Nacional de
Córdoba

